



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, SABADO, 8 OCTUBRE 1938

Núm. 281. — Página 91

### SUMARIO

#### Ministerio de Estado

Orden disponiendo que durante la ausencia de don Pablo de Tremoya y Alzaga se encargue del despacho ordinario de la secretaría General del Ministerio, el Secretario de primera clase don Juan Antonio de Careaga Andueza. — Página 92.

#### Ministerio de Justicia

Orden dando normas para el cumplimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 22 de Agosto próximo pasado y Orden del mismo Departamento de 5 de septiembre último, sobre la aportación voluntaria de una contribución sin tipo fijo de cuota. — Página 92.

Otras convocando concurso para proveer las vacantes que se mencionan de Jueces y Fiscales, en las Audiencias que se citan. — Página 92.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular fijando normas para proveer de un certificado de identidad a todos los Comisarios, interin se procede a dotarlos del correspondiente carnet. — Página 94.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio del oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, doña Concepción de la Viña Masip. — Página 94.

Otras disponiendo la intervención provisional por el Estado, de los establecimientos que se mencionan, de Madrid. — Página 94.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden confirmando en el empleo de Capitán del Cuerpo de Seguridad (G. U.), a don Pedro Devosa Bayona, por las causas que se expresan. — Página 95.

Otra, disponiendo sea baja definitiva en el escalafón de este Ministerio, don José Gual Españes. — Página 95.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden nombrando Consejeros del Consejo Superior de Cultura de la República, a los señores que se mencionan. — Página 95.

Otras jubilando a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento que se mencionan, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 95.

Otra nombrando en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante primero de Geografía del Catastro, a don Antonio Hornos Soldá. — Página 95.

#### Ministerio de Agricultura

Orden fijando los precios a que se pagará la uva destinada a la vinificación en la presente vendimia, en la zona leal. — Página 96.

Otra, dando normas para realizar la corrida de escuelas por vacantes producidas de Celadores en el Cuerpo

de Guardería Forestal. — Página 96.

#### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas con extranjeras para el día de la fecha. — Página 98.

GOBERNACION. — Concediendo el ascenso a Cabo, de los Guardias del Cuerpo de Seguridad (G. U.), que a continuación se relacionan. — Páginas 98.

Disponiendo que D. José Cervera Benau, Comisario del Cuerpo de Seguridad (G. U.), proceda a incoar expedientes de pensión que se citan. — Página 99.

GOBERNACION. — Subsecretaría. — Sección Central. — Personal. — Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de agosto próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones posteriores. — Página 100.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. — Dirección General de Primera Enseñanza. — Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, a los Maestros que se citan. — Página 100.

AGRICULTURA. — Rectificando la fecha de la Orden publicada en la GACETA del 7 del actual, relativa a la adquisición de simiente de judías y de soja. — Página 101.

#### ANEXO UNICO

Subastas. — Edictos. — Reguiterios. — Página 101.

**MINISTERIO DE ESTADO****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia de don Pablo de Tremoya y Alzaga, se encargará del despacho ordinario de la Secretaría general de este Ministerio el Secretario de primera clase, don Juan Antonio de Careaga Andueza, subsistiendo para él la delegación de firma que tiene conferida el señor Secretario general.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de octubre de 1938.

**JULIO ALVAREZ DEL VAYO**

Señores Jefes de Sección del Ministerio de Estado.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Creada por el Gobierno de la República, en virtud de Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 22 de Agosto próximo pasado (GACETA del 23), a título de aportación voluntaria y sin tipo fijo de cuota, una contribución cuyo importe, que habrá de ingresarse periódicamente en la cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco de España, se aplicará al sostenimiento de los Hospitales, Colonias infantiles y obras de asistencia social, el Ministerio de Hacienda y Economía, en uso de la facultad que le otorga el Decreto mencionado, ha resuelto por Orden de 5 de Septiembre último (GACETA del 8) la forma y procedimiento que han de seguirse para recaudar la expresada contribución, mediante el cumplimiento de las normas que en la citada Orden se enumeran. Entre estas normas o apartados de la precitada Orden ministerial, figura uno, el séptimo, en el que se dispone que por los Delegados y Subdelegados de Hacienda, de acuerdo con las autoridades civiles y militares, corporaciones públicas y asociaciones y organizaciones sindicales, se propague dicha contribución voluntaria de modo que llegue a conocimiento de todos los ciudadanos su existencia y finalidad. Y consecuente con este propósito el mencionado Ministerio de Hacienda y Economía, dirige a éste de Justicia una Orden en la que se contienen algunas indicaciones para facili-

tar la propagación de la repetida contribución, mediante la adopción de aquellas disposiciones que por este Ministerio se estimen convenientes.

En su virtud, este Ministerio, aceptando las acertadas observaciones y algunas indicaciones que contiene la Orden del de Hacienda y Economía, últimamente citada, en orden al logro de la máxima divulgación y eficacia de las disposiciones precitadas, referentes a la creación de dicha contribución voluntaria así como al de sus finalidades humanitarias ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por todos los Notarios autorizantes de instrumentos públicos de cualquier clase que sean, en el territorio de la República y en el momento de hacerse por aquéllos a los otorgantes y comparecientes de los mismos las reservas y advertencias legales establecidas en los Códigos civil de Comercio, Ley Hipotecaria y su Reglamento, y en otras leyes especiales a que se refiere el artículo 194 del vigente Reglamento del Notariado, se formulará, además y en todos los casos, la relativa a la existencia de la precitada contribución voluntaria, dando conocimiento, a cuantas personas concurren al otorgamiento del Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 23 de Agosto último y de la Orden Ministerial del mismo Departamento de 5 de Septiembre próximo pasado, haciendo constar en el documento que ha sido cumplido este requisito, de igual modo y con fórmula análoga a la que se consigna en el citado artículo reglamentario.

Segundo. Para el caso de que, por uno o varios de los comparecientes al otorgamiento de dichos instrumentos públicos, se entregasen al Notario autorizante, en el mismo acto y como donación voluntaria, cantidades en metálico, efectos o valores de cualquier clase, dicho Notario se hará cargo de las mismas haciéndolo constar en el instrumento público de que se trate, en forma análoga a la prevista, para los depósitos mediante acta notarial, en los artículos 216 a 220 del vigente Reglamento del Notariado; y terminado el otorgamiento y autorización de los instrumentos de que se trate, el Notario hará entrega seguidamente, en la Sucursal del Banco de España de la localidad en que estuviese instalada la Delegación o Subdelegación de Hacienda a cuya jurisdicción administrativa pertenezca el lugar de su residencia, de las canti-

dades que tenga en su poder por este concepto, para su abono en la cuenta a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 5 de Septiembre último, deduciendo, al hacer dicha entrega, los gastos que, para realizar ésta, se le ocasionen; y acompañando a dichas cantidades una relación de las mismas y de los donantes de quienes proceden, en la forma que prescribe el apartado cuarto de la Orden ministerial antedicha. Y

Tercero. Cuando la donación voluntaria a que se refiere el número anterior fuese de bienes de otra clase o naturaleza distinta de la de los expresados en el mismo, o se tratase de donación, manda o legado "mortis causa" el Notario autorizante del instrumento en que tal donación se haga, lo hará constar así en éste; remitiendo seguidamente una copia simple de la cláusula referente a la misma a la Delegación o Subdelegación de Hacienda que se indican en el número anterior y a la Dirección general del Ramo, en análoga forma a la prevista en el artículo 179 del vigente Reglamento del Notariado para las donaciones de carácter benéfico-docente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.

**JOSE A. JUNCO**

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr. Vacante en la provincia de Toledo el cargo de Fiscal municipal propietario de Ocaña:

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

**J. A. JUNCO**

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la provincia de Badajoz los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su pro-

visión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dichos cargos a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya

mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de las personas que, como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.  
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

**Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la provincia de Badajoz, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:**

CARGOS	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Helechosa de los Montes.	Superior a 1.000 habitantes
" "	Siruela.	" " "
" "	Fuenlabrada de los Montes.	" " "
Juez suplente	Fuenlabrada de los Montes.	" " "
Fiscal propietario	Fuenlabrada de los Montes.	" " "
" "	Herrera del Duque.	" " "
Fiscal suplente	Fuenlabrada de los Montes.	" " "

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.  
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia provincial de Ciudad Real los cargos de Juez municipal propietario de Porzuna y Fiscal municipal propietario de Picoón;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último ha dispuesto convocar, para su provisión, el oportuno concurso, que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para el cargo vacante en Porzuna, población de censo superior a 1.000 habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio, y efectuando el relativo a Picoón, localidad de censo inferior a aquél, en virtud de las atribuciones conferidas a dicho organismo por la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Audiencia provincial de Almería el cargo de Juez municipal suplente de Instáncion;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Almería.

y Juez municipal propietario de Píñilla del Valle;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno Concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de veintinueve de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para el cargo vacante en Candillejas, población de censo superior a 1.000 habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio, y efectuando el relativo a Píñilla del Valle, localidad de censo inferior a aquél, en virtud de las atribuciones conferidas a dicho organismo por la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Audiencia territorial de Madrid los cargos de Juez municipal suplente de Candillejas

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

**Excmo. Sr.:** En consonancia con la Orden circular número 13.893, de 20 del mes actual (Diario Oficial número 249), e interin se procede a dotar a todos los Comisarios de su correspondiente carnet de identidad, los que carezcan de él serán provistos con urgencia de un certificado de identidad, ajustado en un todo al formulario que se publica como anejo en ese mismo número del Diario Oficial, respecto al cual se observarán las normas siguientes:

**Primera.** Todos los Comisarios que no posean carnet expedido por el Excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, deberán estar provistos del certificado de identidad antes de fines del mes actual. Su renovación se hará sucesivamente los días quince de cada mes, hasta tanto se dote a cada Comisario de su correspondiente carnet.

**Segunda.** Por el Comisario General del Ejército de Tierra, o por el Secretario general del Comisariado, por delegación suya, se expedirán los documentos de identidad de los Comisarios que se hallen destinados en el Comisariado General, en las Agrupaciones del Ejército e Inspecciones, Jefaturas y Direcciones Generales Centrales. El Secretario General del Comisariado expedirá la documentación del personal administrativo de este organismo.

Los comisarios de Agrupaciones de Ejército, de Ejército, de Cuerpo de Ejército y de División, expedirán cada uno los de su personal administrativo correspondiente y los de los Comisarios del escalón inmediato inferior.

Los Comisarios de Jefaturas e Inspecciones Centrales, expedirán los de su personal administrativo y los de Comisarios de ellos dependientes en la Zona del Interior de la Región Oriental. En la Región Centro-Sur esta documentación será expedida por el Comisario Inspector de Armas y Servicios.

Corresponderá a los Comisarios de Brigada la expedición de los documentos correspondientes a su personal administrativo y Comisarios y personal del Comisariado de todas las Unidades que la integran.

**Tercera.** Los Comisarios no provistos de carnet oficial que al publicarse esta orden estén desempeñando comisiones de servicio o con permiso, fuera de la Unidad a que pertenezcan, se presentarán en el plazo de cuarenta y ocho horas ante el Comisariado más próximo o, en su defecto, a la Comandancia Militar más cercana a su residencia habitual, exhibiendo los documentos que justifiquen la comisión que desempeñaban o el disfrute del mencionado permiso, a la vista de los cuales el Comisario o Comandante Militar ante quien hagan su presentación expedirán un documento valedero solo hasta la fecha en que el documento expire, dando cuenta al Comisariado General del Ejército de Tierra, si se trata de la zona oriental o al de la Agrupación de Ejércitos de la Región Centro-Sur, si corresponde a ésta.

**Cuarta.** Para evitar el peligro de ser considerados como incursos en el delito de desertión o abandono de destino, los Comisarios que en lo sucesivo deban desplazarse de la zona del Ejército a la del Interior, deberán ser provistos, además del documento a que se refiera esta orden, de otro acreditativo de la autorización especial aludida, que debe ser refrendado a su llegada por el organismo superior del Comisariado de la plaza o lugar más cercano al en que hayan de llevar a cabo su comisión de servicio o disfrute de permiso o, en su defecto, ante la Comandancia Militar más próxima, organismos éstos que darán cuenta en todo caso al Comisariado General del Ejército de Tierra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Septiembre 1938.

NEGRIN

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

**Ilmo. Sr.** En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación de,

definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, del Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, en situación de supernumerario, Concepción de la Viña Masip.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPETE

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**Ilmo. Sr.:** Visto el escrito presentado por Carmen Iglesias, Mariano Mayor y Celestino Carrizosa, Comité de Intervención y control, con fecha 27 de Julio de 1937 solicitando la incautación por el Estado de la fábrica de envases de cartón establecida en Madrid, calle de Arregui y Aruej núm. 9.

Este Ministerio conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional de la fábrica de envases de cartón establecida en Madrid, calle de Arregui y Aruej número 9, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de fecha 23 de Febrero del 1937 y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del mismo año.

Barcelona, 27 de Septiembre 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**Ilmo. Sr.:** Vista la instancia solicitando la intervención por el Estado en los establecimientos comerciales, dedicados a la venta de comestibles y tostaderos de café, de la Razón Social "Borregón Hermanos", de Madrid; de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias.

Este Ministerio ha acordado la intervención provisional por el Estado en los establecimientos comerciales, dedicados a la venta de comestibles y tostaderos de café, situados en las calles de Torrijos, 6, Torrijos, 13, Torrijos, 43, Ramón de la Cruz, 58, Padilla, 122, Lagasca, 113, Raimundo Fernández Villaverde, 5, Santa Engracia,

107, Santa Felicitana, 3, Bravo Murillo, 11, Preciados, 16, Barquillo, 7, Pelayo, 14, Carretera de Aragón, 11, Carretera de Aragón, 133, Diego de León, 34 y Alcántara, 50 (Almacén y Oficinas), de Madrid, pertenecientes a la Razón Social "Borregón Hermanos", de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de Julio de 1937 y las normas para su aplicación de 19 de Agosto del mismo año.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia solicitando la intervención por el Estado de la Casa "Augusto Navarro Gallén", establecimiento situado en la calle del Limón, número 6 de Madrid, dedicado a la confección de prendas de vestir para el Ejército, y teniendo en cuenta la propuesta de esa Dirección General de Comercio, y el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto la intervención provisional por el Estado del citado establecimiento comercial, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de este Departamento de 5 de Julio de 1937 y las Normas para su aplicación de 10 de Agosto del mismo año.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por encontrarse prestando asistencia facultativa con carácter interino a las fuerzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien confirmar en el empleo de capitán, con el sueldo de 7.500 pesetas y 4.500 de gratificación y antigüedad de 9 de Julio del corriente para todos los efectos, a don Pedro D. Mesa Bayona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Septiembre 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de Seguridad fecha 12 de Septiembre próximo pasado, participando que don José Gual Espuñes, Auxiliar de este Ministerio aprobado en expectación de destino, fué separado del cargo de Auxiliar de Oficinas de la expresada Dirección, que provisionalmente desempeñaba, por aplicación del Decreto de 5 de Agosto de 1936;

Este Ministerio en cumplimiento del artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio del mismo año, tiene a bien disponer que el referido don José Gual Espuñes, sea igualmente baja definitiva en el escalafón de este Ministerio, quedando, por tanto, sin ningún valor ni efecto la orden de 10 de Septiembre último disponiendo su ingreso en el servicio activo y destino al Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas en el Decreto de 7 del corriente (GACETA del 8), por el que se crea el Consejo Superior de Cultura de la República, y dando cumplimiento a lo que se señala en el artículo adicional del citado Decreto;

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de la Escuela Nueva Unificada, ha tenido a bien nombrar Consejeros, que ostentarán la representación del mismo, en el Consejo Super-

rior de Cultura, a los siguientes señores: Don Ramón Frontera y Bosch, don Jesús María Bellido y Colferichs, don Emilio Mira y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Septiembre 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido los setenta años de edad en el día de ayer don Juan Santos Prada, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al mencionado funcionario con la expresada fecha de ayer, en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido los setenta años de edad en 19 del mes actual, el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, don Rafael López Luque, con destino en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al mencionado funcionario con la expresada fecha de 19 del mes actual, en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante.

dante primero, producida por la corrida de escalas a que ha dado lugar la jubilación con fecha 9 de Julio último del topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, don Pedro Corrales Castro, y que no ha sido cubierta por el supernumerario al que le correspondía el reingreso, por haber renunciado al mismo;

Este Ministerio, en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Antonio Hornos Solá; entendiéndose conferido este ascenso con la antigüedad de 10 de Julio próximo pasado, y con carácter interino, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 26 de Agosto de 1937.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Septiembre 1938.

P. D.,  
J. PUIG ELIAS

Elmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Elmo. Sr.: De acuerdo con la norma señalada para la vendimia en los años de 1936 (GACETA del 30 de Septiembre) y de 1937 (GACETA del 28 de Septiembre), estableciendo la tasa adecuada para la uva destinada a la elaboración de vinos y alcoholes; y teniendo en cuenta los precios de venta que han de regir para estos productos de la transformación vitícola correspondiente a la cosecha del año en curso, vengo en disponer:

Primero. Los precios mínimos a que se pagará la uva destinada a la vinificación en la presente vendimia, en la zona leal, serán los siguiente:

a) La uva blanca de los viñedos situados en los términos municipales enclavados en las líneas generales del ferrocarril o carreteras de primer orden, a cuarenta céntimos kilogramo. En los restantes municipios que aun teniendo estación ferroviaria, no pertenezcan a las vías principales de comunicación y en los alejados de uno y otro elemento de transporte, según la

clasificación corriente en la región, a treinta y cinco céntimos de peseta kilogramo.

b) La uva tinta fina tendrá un sobre precio mínimo de cinco céntimos de peseta por kilogramo. La llamada "tinto gordo" se considerará en la cotización como uva blanca.

Segundo. Estos precios se considerarán como liquidación definitiva entre el comprador y el vendedor de uva, no teniendo éste último ningún derecho a participar en los posibles beneficios que pudieran obtenerse con la transformación del fruto.

Tercero. Para la obtención de los créditos que se estime precisos en las operaciones de elaboración del vino y pago de la uva, podrán los viticultores acogerse a los beneficios que les otorga el Decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de Octubre de 1936 (GACETA del 29) en el cual se señalan el tipo de interés y las normas por que han de regularse los préstamos que se realicen con tal objeto.

Cuarto. A los precios marcados en la presente Orden, se liquidarán todas las operaciones de venta de la uva en la actual vendimia, aún de aquellas que hayan entrado en bodega del comprador antes de su publicación en la GACETA.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

VICENTE URLBE

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: Resultando vacantes diez plazas de Celadores en el Cuerpo de Guardería Forestal producida por:

Jubilación de don Samuel Beléndez Roldán, en 24 de Agosto de 1936.

Jubilación de don Pedro López López, en 3 de Noviembre de 1937.

Fallecimiento de don Miguel López Gallardo, en 11 de Diciembre de 1936.

Fallecimiento de don Juan Moreno Calleja, en 21 de Junio de 1937.

Jubilación de don Francisco López Guillén, en 29 de Octubre de 1937.

Jubilación de D. Roque Vila Calvo, en 28 de Marzo de 1938.

Jubilación de don Rosendo González Martínez, en 14 de abril de 1938.

Fallecimiento de don Sinfórico López Cortijo, en 30 de Junio de 1938.

Jubilación de don Santiago Rivas Castilla, en 25 de Junio de 1938.

Jubilación de don Juan Eusebio

Montalbán Banqueros, en 14 de Agosto de 1938.

RESULTANDO que según pruebas de aptitud realizadas en los Distritos Forestales correspondientes, procede el ascenso a Celador de los siguientes capataces:

Don Bonifacio Aláiz Ruiz, don Encencio Cañameres Martínez, don Ramón Cruz Ortuño, don Gerardo Arroyo Ciudad, don Juan Castelló Pomares, don Gabriel Cortés Blanco, don José Solans Bardina, don Francisco del Sur Collado, don Leopoldo Córdoba Medina y don Julio Moreno García.

RESULTANDO, que en la categoría de Capataces se han producido las siguientes vacantes por:

Jubilación de don Rafael V. Sánchez Dorro, en 29 de Julio de 1936.

Jubilación de don José Vivas Mora, en 3 de Julio de 1936.

Jubilación de don Baldomero Franco Soto, en 3 de Julio de 1936.

Fallecimiento de don José Gambín Riquelme, en 21 de Agosto de 1936.

Fallecimiento de don Maximino Tío Pérez, en 28 de Agosto de 1936.

Fallecimiento de don José Castañeda Navas, en 31 de Agosto de 1936.

Fallecimiento de don José Navarro Mestre, en 29 de Septiembre de 1936.

Fallecimiento de don José Martínez Riquelme, en 26 de Octubre de 1936.

Jubilación de don Tomás Sáiz Calzada, en 13 de Noviembre de 1936.

Jubilación de don Fermín Sánchez Gregorio, en 28 de Noviembre de 1936.

Fallecimiento de don Feliciano Albalá Calvo, en 14 de Febrero de 1937.

Jubilación de don Simón Checa Portero, en 19 de Febrero de 1937.

Fallecimiento de don Francisco Prado Navas, en 27 de Febrero de 1937.

Jubilación de don Ramón García Marín, en 9 de Marzo de 1937.

Jubilación de don Lázaro Fernández Sánchez, en 21 de Abril de 1937.

Fallecimiento de don Cirilo Espinosa Herrero, en 6 de Enero de 1938.

Jubilación de don Francisco Ana Sospedra, en 3 de Febrero de 1938.

Jubilación de don Zacarías Mateo Blanco, en 9 de Marzo de 1938.

Fallecimiento de don Vicente Cádiz Ortega, en 17 de Marzo de 1938.

Fallecimiento de don José Vera Marín, en 31 de Marzo de 1938.

Fallecimiento de don Julián Romero Salt, en 3 de Abril de 1938.

RESULTANDO que según prueba de aptitud realizada en los Distritos Fo-

restales correspondientes, han sido declarados aptos para el ascenso a Cada. Haces los siguientes guardas:

Don Juan Jiménez González, don Manuel Ramirez Berbel, don Miguel Pérez Colás, don Manuel Durán Martínez, don José Román Soria, don Segismundo Orts Ortega, don Mariano Carrascosa Báguenas, D. José Jiménez Escamilla, don Sixto Angulo García, don Doroteo Larrey Cubas, don Rafael Fernández Alvarez, don Antonio de Luis Gallego, don José Bernal Azorín, don Pedro Vera Gómez, don Juan Antonio Fernández Serrano, don José Canales Segura, don Baldomero Veguillas Andrés, don Ambrosio Miralles Amate, don José María Martínez Córcoles, don José Lleixá Altés, don José María Collado Areño, don Francisco Serna Navarro, don Galo Rodríguez Alcalde, don Rafael Secundino Muñoz Abellán, don Francisco Román Malenco, don Bienvenido García Roldán, don Sandalio Romero Alcaraz, don Pedro Escudero Toral, don José Tarré Guardia, don Matías Gironés Fernández y don Simón Domínguez Torreón.

CONSIDERANDO que son de aplicación los preceptos del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Guardería Forestal, de 20 de Diciembre de 1917, Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de Octubre de 1937, cuyos preceptos se han tenido en cuenta al efectuar la presente corrida de escalas.

Este Ministerio ha tenido a bien realizarla en la forma siguiente:

Nombrar Celadores con tres mil pesetas de sueldo anual a:

Don Bonifacio Aláiz Ruiz, con antigüedad de 25 de Agosto de 1936, en la vacante producida por jubilación de don Samuel Beléndez Roldán.

Don Inocencio Cañamares Martínez, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1936, en la vacante producida por jubilación de don Pedro López López.

Don Ramón Cruz Ortuño, con antigüedad de 12 de Diciembre de 1936, en la vacante producida por fallecimiento de don Miguel López Gallardo.

Don Gerardo Arroyo Ciudad, con antigüedad de 22 de Junio de 1937, en la vacante producida por fallecimiento de don Juan Moreno Calleja.

Don Juan Castelló Pomares, con antigüedad de 30 de Octubre de 1937, en la vacante producida por jubilación de don Francisco López Guillén.

Don Gabriel Cortés Blanco, con antigüedad de 29 de Marzo de 1938, en la vacante producida por jubilación de don Roque Vila Calvo.

Don José Solans Bardina, con antigüedad de 15 de Abril de 1938, en la vacante producida por jubilación de don Rosendo González Martínez.

Don Francisco del Sur Collado, con antigüedad de 1 de Junio de 1938, en la vacante producida por fallecimiento de don Sinforoso López Cortijo.

Don Leocadio Córdoba Medina, con antigüedad de 26 de Julio de 1938, en la vacante producida por jubilación de don Santiago Rivas Castilla.

Don Julio Moreno García, con antigüedad de 15 de Agosto de 1938, en la vacante producida por jubilación de don Juan Eusebio Montalbán Barqueros.

Nombrar Capataces con dos mil pesetas de sueldo anual a los siguientes Guardas:

Don Juan Jiménez González, con antigüedad de 30 de Junio de 1936, en la vacante producida por jubilación de don Rafael V. Sánchez Dorro.

Don Manuel Ramirez Berbel, con antigüedad de 4 de Julio de 1936, en la vacante producida por jubilación de don José Vivas Mora.

Don Miguel Pérez Colás, con antigüedad de 4 de Julio de 1936, en la vacante producida por jubilación de don Baldomero Franco Soto.

Don Manuel Durán Martínez, con antigüedad de 22 de Agosto de 1936, en la vacante producida por fallecimiento de don José M. Gambin Riquelme.

Don José Román Soria, con antigüedad de 26 de Agosto de 1936, en la vacante producida por ascenso a Celador en la presente corrida de escalas de don Bonifacio Aláiz Ruiz.

Don Segismundo Orts Ortega, con antigüedad de 29 de Agosto de 1936, en la vacante producida por fallecimiento de don Maximino Tío Pérez.

Don Mariano Carrascosa Báguenas, con antigüedad de 1 de Septiembre de 1936, en la vacante producida por fallecimiento de don José Castañeda Navas.

Don José Jiménez Escamilla, con antigüedad de 30 de Septiembre de 1936, en la vacante producida por fallecimiento de don José Navarro Mestre.

Don Sixto Angulo García, con antigüedad de 27 de Octubre de 1936, en la vacante producida por fallecimiento de don José Martínez Riquelme.

Don Doroteo Larrey Cubas, con antigüedad de 5 de Noviembre de 1936, en la vacante producida por ascenso a Celador en la presente corrida de escalas de don Inocencio Cañamares Martínez.

Don Rafael Fernández Alvarez, con antigüedad de 14 de Noviembre de 1936, en la vacante producida por jubilación de don Tomás Saiz Calzada.

Don Antonio de Luis Gallego, con antigüedad de 29 de Noviembre de 1936 en la vacante producida por jubilación de don Fermín Sánchez Gregorio.

Don José Bernal Azorín, con antigüedad de 13 de Diciembre de 1936, en la vacante producida por ascenso a Celador en la presente corrida de escalas de don Ramón Cruz Ortuño.

Don Pedro Vera Gómez, con antigüedad de 15 de Febrero de 1937, en la vacante producida por fallecimiento de don Feliciano Albalá Calvo

Don Juan Antonio Fernández Serrano, con antigüedad de 20 de Febrero de 1937, en la vacante producida por jubilación de don Simón Checa Portero.

Don José Canales Segura, con antigüedad de 28 de Febrero de 1937, en la vacante producida por fallecimiento de don Francisco Prado Navas.

Don Baldomero Veguillas Andrés, con antigüedad de 10 de Marzo de 1937, en la vacante producida por jubilación de don Ramón García Marín.

Don Ambrosio Miralles Amate, con antigüedad de 22 de Abril de 1937, en la vacante producida por jubilación de don Lázaro Fernández Sánchez.

Don José M. Martínez Córcoles, con antigüedad de 23 de Junio de 1937, en la vacante producida por ascenso a Celador en la presente corrida de escalas de don Gerardo Arroyo Ciudad.

Don José Lleixá Altés, con antigüedad de 31 de Octubre de 1937, en la vacante producida por ascenso a Celador en la presente corrida de escalas de don Juan Castelló Pomares.

Don José M. Collado Areño, con antigüedad de 7 de Enero de 1938, en la vacante producida por fallecimiento de don Cirilo Espinosa Herrero.

Don Francisco Serna Navarro, con antigüedad de 4 de Febrero de 1938, en la vacante producida por jubilación de don Francisco Ana Sospedra.

Don Galo Rodríguez Alcalde, con antigüedad de 10 de Marzo de 1938, en la vacante producida por jubilación de don Zacarias Mateo Blanco.

Don Rafael Secundino Muñoz Abe-  
dán, con antigüedad de 18 de Marzo  
de 1938 en la vacante producida por  
fallecimiento de don Vicente Cáliz  
Ortega.

Don Francisco Román Mallenco,  
con antigüedad de 30 de Marzo de  
1938, en la vacante producida por as-  
censo a Celador en la presente corri-  
da de escalas de don Gabriel Cortés  
Blanco.

Don Bienvenido García Roldán, con  
antigüedad de 1 de Abril de 1938, en  
la vacante producida por fallecimen-  
to de don José Vera Marín.

Don Sándalo Romero Alcaraz, con  
antigüedad de 4 de Abril de 1938, en  
la vacante producida por fallecimen-  
to de don Julián Romero Salt.

Don Pedro Escudero Toral, con an-  
tigüedad de 16 de Abril de 1938, en la

vacante producida por ascenso a Ce-  
lador en la presente corrida de esca-  
las de don José Solans Bardina.

Don José Ferré Guardia, con anti-  
güedad de 2 de Julio de 1938, en la  
vacante producida por ascenso a Ce-  
lador en la presente corrida de esca-  
las de don Francisco del Sur Collado.

Don Matías Gironés Fernández, con  
antigüedad de 27 de Julio de 1938, en  
la vacante producida por ascenso a  
Celador en la presente corrida de es-  
cala de don Leopoldo Córdoba Me-  
dina.

Don Simón Domínguez Torrejón,  
con antigüedad de 16 de Agosto de  
1938, en la vacante producida por as-  
censo a Celador en la presente corri-  
da de escalas de don Julio Moreno  
García.

Dada la anormalidad de la actual

situación e ignorándose por tanto, el  
paradero de los 31 opositores aproba-  
dos en las últimas oposiciones que se  
hallan en expectación de ingreso y  
como por otra parte, ha de llevarse a  
efecto una amplia reorganización del  
Cuerpo de Guardería Forestal, es obli-  
gado queden sin cubrir las 58 vacan-  
tes de Guardas Forestales que hasta  
el presente movimiento de escalas se  
han producido en el mencionado  
Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su  
conocimiento y procedentes efectos.

Barcelona, 7 de Septiembre 1938.

ADOLFO VAZQUEZ

Mmo. Sr. Director General de Montes,  
Pesca y Caza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dólares	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Ereúcos	—	—
Coronas checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	5'30	5'60

### MINISTERIO DE LA GOBERNA- CIÓN

#### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en es-  
te Cuerpo y siendo preciso cubrir de  
mandos las Unidades del mismo, de  
acuerdo con lo dispuesto en la Orden  
de esta Inspección General de fecha  
12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me  
están conferidas, he tenido a bien  
conceder el ascenso a Cabo a los  
Guardias que a continuación se rela-  
cionan, con la antigüedad de 15 de

Abril de 1938 y efectos administrati-  
vos a partir del 1.º de Mayo siguiente:

P. M. Inspección General  
Emilio Castellanos Mafias.

6.º Grupo Vanguardia  
Luciano Gutiérrez Valverde.

13.º Grupo Vanguardia  
Francisco Carbonell Figueras.

21.º Grupo Vanguardia  
Juan Leal González.

22.º Grupo Vanguardia  
Daniel Fernández Soria.  
Benito Corominas Torras.

26.º Grupo Vanguardia  
Santiago Montaner Abargues.

36.º Grupo Vanguardia  
Domingo Torrejón López.  
Manuel Garea Duque.

40.º Grupo Vanguardia  
Celestino Alvarez Silva.  
Vicente Hernández Guarnido.  
Alfonso Bautista Toca.  
Manuel Plaza Martín.  
Antolín Díaz Gómez.  
Manuel Mariño Orozco.  
José Vázquez Rodríguez.  
Mariano Martínez Martínez.  
José Arenal Duarte.  
Victor Arquer Vivares.  
Angel Villalobos Gómez.  
Pedro Fernández Ramos.  
José Durán Ortega.  
Luis Erades Climent.  
Gabriel Colmenar Torralba.  
Alberto Martín Pérez.  
Fernando Sánchez Corriendo.

Parque Móvil núm. 8  
Cándido Torralba Pérez.  
Ramón García del Blanco.

#### 1.º Grupo Urbano

Juan Belmonte Usoroc.  
Domingo Salas Gallardo.  
Antonio Díaz Valenzuela.

#### 2.º Grupo Urbano

Domingo García García.  
Eleuterio Díaz Jiménez.  
Jesús Esteban Arroyo.  
Hilario Huertas Calso.  
Rogelio Malagón Cañizares.  
Bernardo Valdes García.  
Faustino Fraile Esteban.

#### 3.º Grupo Urbano

Fructuoso Rodríguez de la Fuente.  
Abundio Carderot Rey.  
Luis Martín González.  
Pablo Apumada Benito.  
Ramón Maiques Sánchez.  
Angel Martínez Delgado.  
Manuel Hernández Blanco.  
Secundino González Valero.  
Juan Santiago Benítez.  
José Ortego Alcoceba.  
Juan Sánchez Izquierdo.  
Victor Corral Díaz.  
Juan Carrasco Montero.  
Rafael Baldez Calleja.  
Vicente Montoya Cañizares.  
José Maestre de la Barrera.

#### 4.º Grupo Urbano

Orencio León Barea.

#### 5.º Grupo Urbano

Fernando Vidal Mateu.

#### 7.º Grupo Urbano

José María Piana Lanao.

#### 8.º Grupo Urbano

Luciano Bautista Torregrosa.  
Pablo López Torres.  
Alfonso Martínez Aguera.  
Cayo León Lablanca.  
Francisco Morón Fernández.  
Eusebio García Pontes.



**9.º Grupo Urbano**

Luis Mondéjar Franco.  
Marcelino Fernández Sánchez.  
Salvador Egea Martínez.

**10.º Grupo Urbano**

Luis Cenesa Andreu.  
Antonio Nicolás Sanz.  
José Pérez Bermejo.  
Francisco Carmona Díaz.  
Gaspar Oliver Antón.  
Leopoldo Pérez Cots.  
Fernando Collado Cey.  
Vicente Hurtado González.  
Félix Martínez García.  
Antonio Candela Pastor.  
Anselmo Rico Payá.  
Pascual Orts Sevilla.  
Fidel Romero Viñuela.  
Salvador Botella Miguel.  
José Lidón Samper.

**11.º Grupo Urbano**

Manuel Bárcena Hoyos.  
José Santisteban Pérez.

**12.º Grupo Urbano**

Laureano Martínez Román.  
Luis Sánchez Cañizares.

**13.º Grupo Urbano.**

Alfonso Teruel Martínez.  
Antonio Muñoz Cano.  
Ángel Peralta Sánchez.  
Luis Molina Martínez.  
Antonio López Sánchez.  
Saturnino Díaz Alonso.  
Manuel Solá Rodríguez.  
Ángel Navarro Reina.  
José Rull Ubeda.  
Anastasio Sánchez Carpintero.  
Antonio Díaz Martín.  
Juan Buigues Buigues.  
Julián Delgado Montearroso.

**14.º Grupo Urbano**

Hilario Malavia López.  
José Palma Murcia.  
Antonio Guzmán Morales.

**37 Compañía Urbana**

Joaquín Sánchez Tamarit.  
Aureo Carrión Novalvos.  
Juan de Dios Rabadán Novalvos.

**38 Compañía Urbana**

Martín Serrano Caviñeira.  
Sebastián Sánchez Cuevas.  
Miguel García Gabaldón.

**52 Compañía Urbana**

José Ortiz Peña.  
José Magadán Sabugo.

**Compañía de Destinos**

Julián Roche Mayoral.

**6.º Grupo Urbano**

Antonio Alonso Jiménez.

**Destacamento de Puigcerdá**

Antonio Soler Roa.  
Santiago García Porras.  
Valentín Pacheco Osuna.

**Compañía de Depósito de Barcelona**

Eustaquio Pegenante Pardo.

**Destacamento de Badalona**

Manuel Huertas Martín.  
Emilio Hernández Márquez.

**2.º Zona Madrid**

Magín Fernández González.  
Rubén Alcolea Camallonga.

**3.º Zona Valencia**

Juan Orriach Fornés.

**4.º Zona Murcia.**

José Alvarez Gatón.

**40 Grupo Vanguardia**

Juan Expósito Moreno.  
Barcelona, 5 de Octubre de 1938.—  
El Teniente Coronel encargado del despacho.

**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD**

Vista la instancia promovida por doña Eusebia Granell Mañé, esposa del que fué Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad —Grupo civil— don José Crespo Zapico, fallecido el día 13 de Julio de 1938, en súplica de que se le instruya el expediente a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, he tenido a bien designar a don José Cervera Benau, Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad —Grupo civil— en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de pruebas admisibles en derecho, y aportando testimonios de los particulares que obren en las diligencias gubernativas o Judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios, para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante. Una vez ultimado dicho expediente, y con el informe y propuesta del funcio-

nario instructor, será remitido a la Subinspección General del Cuerpo de Seguridad —Grupo civil— Sección de Justicia, para el informe y trámites que corresponda.

Lo que en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, le participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Director General de Seguridad.

P. D.

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña PATROCINIO INIGO GUTIERREZ, esposa del que fué Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad — Grupo Civil— DON JOSE JOAQUIN RUBIO MARTINEZ, fallecido el día 22 de agosto de 1938, en súplica de que se instruya el expediente a que se refiere el Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, he tenido a bien designar a don JOSE CERVELLA BENAÚ, Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad —Grupo Civil— en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en derecho y aportando testimonios de los particulares que obren en las diligencias gubernativas o judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios, para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante, expediente que una vez terminado, con el informe y propuesta del funcionario Instructor, será remitido a la Subinspección General de Seguridad —Sección de Justicia— para el informe y trámite que corresponda.

Lo que, en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, le participo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.

El Director General de Seguridad,  
EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA.  
Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Cataluña, Barcelona.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA

## SECCION CENTRAL

## PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Agosto próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
D. Manuel Ruiz Rodríguez.	Jefe de Neg. <sup>o</sup> de 1. <sup>a</sup> clase, secretario electo del Gobierno de Jaén.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 1. <sup>a</sup> clase, en el Ministerio.	O. 5-8-938
D. Aurelio de Garay y Porro.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 1. <sup>a</sup> clase, en el Ministerio.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 1. <sup>a</sup> clase en el Gobierno civil de Córdoba (Villanueva de Córdoba).	O. 10-8-938
D. León Brieva Ruiz.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 2. <sup>a</sup> clase, en comisión, con 6.000 pts. excedente forzoso.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 2. <sup>a</sup> clase, en comisión, con 6.000 ptas excte. activo.	O. 31-7-938
D. Darío de Mata González.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 2. <sup>a</sup> clase, en comisión, con 6.000 ptas., en el Ministerio.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 2. <sup>a</sup> clase con 7.000 pesetas, en el Ministerio.	O. 6-8-938
D. Augusto Alvarez Bafión.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 3. <sup>a</sup> clase, Secretario del Gobierno civil de Jaén.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 3. <sup>a</sup> clase, en el Gobierno civil de Murcia.	O. 6-8-938
D. Saulo Ouesta Gutierrez.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 3. <sup>a</sup> clase, en comisión, con 5.000 ptas., Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 3. <sup>a</sup> clase con 6.000 pesetas, Secretario del Gobierno de Guadalajara.	O. 6-9-938
D. Angel Jausas Abarca.	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 3. <sup>a</sup> clase, en comisión, en el Gob. <sup>o</sup> civil de Toledo (Ocaña)	Jefe Neg. <sup>o</sup> de 3. <sup>a</sup> clase, en comisión, Secretario del Gob. <sup>o</sup> civil de Jaén.	O. 10-8-938
D. Euberto Bayo Ugarte.	Oficial de 1. <sup>a</sup> clase de Admón. civil, en el Ministerio.	Oficial de 1. <sup>a</sup> clase de Admón. civil en el Gobierno de Toledo (Ocaña).	O. 10-8-938
D. Hipólito Miguel Terrans Valoria.	Auxiliar de Admon. civil con 4.000 ptas, excte. activo.	Auxiliar de Admon. civil con 4.000 ptas., en el Ministerio.	O. 2-8-938
D. <sup>a</sup> María Josefa Busca Gabillondo.	Auxiliar de Admon. civil, con 3.000 ptas. en el Ministerio.	Auxiliar de Admón. civil con 4.000 ptas., en el Ministerio.	O. 22-8-938
D. José Gual Espuñes.	Opositor en expectación de destino.	Auxiliar de Admón. civil, con 3.000 ptas., en el Gobierno de Murcia.	O. 10-8-938
D. José Guardiola Moncillo.	Opositor en expectación de destino.	Auxiliar de Admón. civil, con 3.000 ptas., en el Gobierno de Valencia.	O. 10-8-938
D. <sup>a</sup> Isabel Hurtado Miguel.	Opositor en expectación de destino.	Auxiliar de Admón. civil, con 3.000 ptas., en el Gobierno de Valencia.	O. 22-8-938

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.

El Subsecretario,

R. MENDEZ.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación de la Delegación de este Ministerio en Madrid, dando cuenta de que don Francisco Domínguez Ramírez, Maestro propietario de la Escuela nacional de Fontaner; don Francisco Simó Gallego, de

El Cardoso; doña Paula Rodríguez Latemendi, de Trijueque y doña Julia Calvete Hernández de Torija, todos de la provincia de Guadalajara, no se hallan al frente de su Escuela sin causa ni permiso que los justifique, Esta Dirección General ha acordado declarar incursos en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a los expresados Maestros, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER LANTICH

Sr. Director provincial de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela nacional de

Golmés, doña Angela Alsina, no se halla al frente de su destino, sin causa ni permiso que lo justifique.

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a la expresada Maestra, doña Angela Alsina, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela nacional graduada número 4 de Caravaca, de dicha provincia, doña María Chilibda Chozas, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni motivo que lo justifique,

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a la citada Maestra doña María Chilibda Chozas, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error material al consignar la fecha de la Orden de este Departamento, relativa a la adquisición de simiente de judías y de soja por la Estación Central de Ensayo de Semillas, para la siembra del año próximo, publicada en la GACETA de 7 del actual, se entenderá como fecha de la referida Orden, la de 26 de Septiembre, en lugar de la de 6 del mismo mes.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.—El Jefe de la Sección Central, MIGUEL VIDAL RICO.

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 del corriente mes, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante, Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de

las obras de acopios para conservación y su empleo en el firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Casas del Campillo a Valencia a Albaida, cuyo presupuesto asciende a 57.110'72 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.714 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 el día 22 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado (A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de Septiembre de 1938 en su página 1146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 1 de Octubre de 1938.—El Ingeniero jefe, Carlos Dicenta.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 del corriente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en el firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Requena a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 69.707'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución a partir de su comienzo y la fianza provisional de 2092 pesetas.

La subasta se verificará en la Je-

fatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 el día 22 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla), número 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de Septiembre de 1930, en su página 1146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 1 de Octubre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 del corriente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante, y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en el firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Casas del Campillo a Valencia a Villena, cuyo presupuesto asciende a pesetas 63.535'77, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.907 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 el día 22 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valen-

cia (Pintor Sorolla, número 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición, que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado A) del pliego de condiciones particulares y económica publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 6 de Septiembre de 1938 en su página 1.146.

Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 1 de Octubre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 del corriente mes se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación y su empleo en el firme de los kilómetros 1 y 0'600 metros del 2 de la carretera de tercer orden de Albalá a Gandía, cuyo presupuesto asciende a 27.341'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 830'23 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 el día 22 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los

obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, se atenderá en un todo a lo dispuesto en el apartado 12, apartado A) del Pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de Septiembre de 1938 en su página 1146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 1 de Octubre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### EDICTO

Por providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera instancia número 10, de esta capital, ha sido admitida la demanda de pobreza instada por doña Gloria Sagredo y Díaz de Tudanca por sí y en nombre de su hija menor de edad Gloria Alcáide Sagredo para litigar en tal concepto en juicio declarativo que ha promovido contra el que fue su esposo don Luis Alcáide García sobre rectificación del primer apellido de dicha menor, acordándose se emplazo al don Luis para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste a la expresada demanda, bajo apercibimiento sino lo hace de suscribirse el incidente con la sola audiencia de la representación del Estado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los fines y por el término indicados al don Luis Alcáide García, cuyo domicilio se ignora, haciéndole presente tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, las copias de la demanda y documentos aportados, se expide este edicto en

Madrid, a 2 de agosto de 1938.—  
El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. C.—103

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCAZAR DE SAN JUAN CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario número ciento cuarenta y dos del corriente año, que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto contra Antonio Calles Pintó y José Gómez Caballero, vecinos de Madrid;

se cita por medio de la presente a un individuo, cuyo nombre, apellidos y domicilio se desconocen, a quien le fue sustraído un reloj de bolsillo en esta ciudad el día seis de Julio del corriente año, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Alcázar de San Juan, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—  
El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—3.571

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente y por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 37 de 1938 sobre muerte de Ramón Adelantado Escuder, ocurrida el día 16 de Julio último cuando se bañaba en el río Valdeazogue, de esta ciudad, se instruye del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres o parientes más próximos del interfecto, que era natural y vecino de Villahermosa del Río, y se les hace saber que en este Juzgado se encuentran depositadas 1.421 pesetas cincuenta céntimos en papel moneda del Banco de España, 2'50 en otro papel moneda, otras 2'50 pesetas en sellos de correos, un carnet del S. R. I., varios sellos del mismo y algunas cartas y fotografías.

Dado en Almadén, a 15 de Septiembre de 1938.—  
El Juez de Instrucción Augusto Serrano, — El Secretario, (ilegible).

J. C.—2.578

DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y en autoridades civiles y militares, procedan a la busca y rescate de dos billetes de cincuenta pesetas cada uno que se dice fueron sustraídos de un bolso que tenía en un cesto en su domicilio a Petra Moigado María el día 16 de Agosto último, sin que consten el número y serie de dicho papel moneda y detención de autor o autores del hecho juntamente con dicho papel moneda, si no acrediten su legítima procedencia, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual.

Dado en Almadén, a 15 de Septiembre de 1938.—  
El Juez de Instrucción, Augusto Serrano, — El Secretario, (ilegible).

J. O.—2.579